

Respuesta al interesado expte. 125/24 AUGC.

1 mensaje

CONSEJO GC @guardiacivil.org>
Para: Secretario Jurídico AUGC @augc.org>

3 de octubre de 2024, 12:59

DMU/fjdr**DIR3:0034257****Nº de salida: s24N0003799**

Consecuente con lo interesado en su correo abajo preinserto, el Mando de Personal participa lo siguiente:

" Que el plazo máximo de incorporación a los nuevos destinos, se recuerda que en el artículo 58 del Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil, se regula dicho procedimiento, en el sentido siguiente:

a) El plazo máximo de tres días hábiles, está establecido para el personal cuyo nuevo destino no implica cambio de residencia oficial (la de la unidad de destino), o no comporta cambios en la residencia que tiene autorizada (donde habitualmente reside).

Ejemplo: aunque su residencia oficial cambie de municipio (por ejemplo, de DGGCMadrid a CUGC-Aranjuez), le corresponden hasta 3 días, si su residencia habitual autorizada continúa siendo la misma (por ejemplo, en Valdemoro).

b) Un plazo máximo de un mes, para el caso de que cambie la residencia oficial y también la residencia autorizada (por ejemplo, destino de DGGC-Madrid a CUGC-Aranjuez), y modifica su residencia habitual autorizada desde la localidad de Valdemoro, a la de Aranjuez.

c) En aquellos casos en los que el periodo de incorporación previsto correspondiera a un máximo de un mes y cuya fecha hubiera sido adelantada, dicha incorporación debe efectuarse en el tiempo máximo marcado en la resolución de adjudicación de destino.

No obstante, el interesado podrá disfrutar del tiempo restante hasta completar el tiempo máximo de un mes, una vez se haya incorporado al nuevo destino, en las condiciones y en el momento más pronto posible que pueda ofrecerle su nueva unidad. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda iniciar y/o adelantar cualquier trámite inherente a un cambio de residencia habitual autorizada.

Desde este Mando de Personal se ha remitido correo a todos los Mandos aclarando el plazo máximo de incorporación a los nuevos destinos."

La información facilitada tiene carácter exclusivamente orientativo y en ningún caso condicionará o vinculará las actuaciones de los órganos competentes en la materia ni otras que Vd. pueda ejercer en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Lo que participo para su conocimiento y efectos oportunos.

EL BRIGADA JEFE INTERINO
DE LA OFICINA DE APOYO